

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Apoyo a Proyectos de Investigación UAT-2026 “Impulso a la Investigación, Científica, Tecnológica y Humanística”

Este documento complementa la información descrita en la “Convocatoria de Proyectos de Investigación UAT-2026 “Impulso a la Investigación, Científica, Tecnológica y Humanística”, siendo parte integral de la misma.

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, objetivo B10.1 “Impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación con enfoque humanista en todas las regiones del estado para mejorar la calidad de vida de su población” y con apego al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, Eje 3 “Investigación con Impacto Social” y al Reglamento de Investigación, artículo 20 aprobado el 24 de septiembre de 2019, emitirá convocatorias para realizar propuestas de investigación científica, tecnológica y humanística orientadas a innovar en la generación de conocimiento y promover soluciones sostenibles que respondan a las necesidades prioritarias de la sociedad, con un diseño específico para generar impacto social significativo, fortaleciendo el compromiso universitario con el desarrollo regional, la responsabilidad social y la transformación basada en evidencia científica, estableciendo las bases y los términos de referencia alusivos a cada convocatoria.

1. OBJETIVOS

- I. Impulsar la investigación en áreas emergentes de alcance nacional e internacional centrada en la solución de problemas sociales.
- II. Contribuir a la formación de nuevos talentos altamente calificados y socialmente responsables en niveles de licenciatura y posgrado.
- III. Fomentar la creación y consolidación de redes de colaboración multidisciplinarias y multisectoriales, de tal manera que los problemas y/o necesidades actuales y futuras se puedan atender con una visión global e integrada, con alto potencial de impacto social.
- IV. Propiciar la transferencia de tecnología y de conocimiento, así como promover la adopción de innovaciones por parte de empresas, organizaciones e instituciones públicas que lleven a una mejora en la sociedad.
- V. Promover e incrementar la participación de los docentes de la Universidad en el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP, el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).

2. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El financiamiento de los proyectos de investigación aprobados estará sujeto en todo momento a disponibilidad presupuestal, sin que ello genere obligación alguna de otorgamiento por parte de la Universidad. El monto máximo que podrá otorgarse a cada propuesta será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en lo establecido en las convocatorias anteriores. La asignación del financiamiento se realizará mediante la firma de un Convenio de Asignación de Recursos entre la universidad y el responsable técnico.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar quienes:

- I. Cuenten con nombramiento vigente como PTC o PHL base al momento de la publicación de la Convocatoria.
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

El otorgamiento del financiamiento de los proyectos de investigación no implica la creación de una relación laboral distinta, ni modifica las condiciones laborales existentes.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Investigación vigente, los proyectos de investigación deberán ser registrados por las Dependencias Académicas y enviados a la Secretaría de Investigación y Posgrado a fin de continuar con el proceso:

- I. Deberá ser capturado en línea, exclusivamente dentro de la plataforma institucional “Proyectos de Investigación UAT”, habilitada para tal fin considerando la estructura del proyecto propuesta en los términos de referencia. <https://sipinvestigacion.uat.edu.mx/>
- II. Solo serán consideradas para evaluación aquellas propuestas completas que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con los Términos de Referencia. Y contar con el aval de su CA o GD, del jefe de posgrado y del director de la Dependencia Académica (DA) de la propuesta de investigación. Revisar los procedimientos para la evaluación de sus propuestas por parte de Comité Académico de Posgrado e Investigación (CAPI) y director de la Dependencia Académica de su adscripción en los presentes Términos de Referencia.
- III. Deberá integrar los documentos de postulación emitidos por la Dependencia Académica (DA), conforme a lo establecido en el apartado del proceso de postulación en la Dependencia Académica definidos en los presentes Términos de Referencia.
- IV. Una vez que la propuesta haya sido enviada y validada por el Director(a) de la Dependencia Académica, el Jefe de Posgrado y el Responsable Técnico, este último recibirá, a través de su correo electrónico institucional, la confirmación o acuse de recepción de la solicitud completa. A partir de ese momento, no se permitirán modificaciones posteriores. En caso de requerir cambios en la propuesta del proyecto, estos deberán gestionarse antes de la validación por parte del Director(a) de la Dependencia Académica de adscripción del Responsable Técnico, notificando dicha solicitud a la Dirección de Investigación mediante correo electrónico.
- V. La plataforma se habilitará por un período de 15 días hábiles, notificando al responsable técnico de la fecha de cierre.

5. REQUERIMIENTOS Y DOCUMENTOS

5.1 Para participar como Responsable Técnico de un proyecto se requiere:

- I. Ser Profesor de Horario Libre de base (PHL) o Profesor de Tiempo Completo (PTC), adscrito a una Dependencia Académica, Centros o Institutos de Investigación de la UAT, con nombramiento vigente.
- II. Deberá integrar evidencia del Perfil Único (PU) ejecutivo (Rizoma) de la SECIHTI (antes CVU) en el que se demuestre sus antecedentes académicos y experiencia comprobable en el área de conocimiento y de la propuesta del proyecto.

- III. Formar parte de un Cuerpo Académico (CA) o Grupo Disciplinar (GD), o bien estar en el proceso de registro de un CA o GD. Consultar el apartado de proyectos en registro de los presentes términos de referencia.
- IV. Contar con título y cédula profesional de doctorado. Asimismo, será obligatorio contar con el estatus actualizado ante la Dirección de Carrera Docente, toda vez que el grado académico que se considerará para los efectos correspondientes será exclusivamente el que se encuentre debidamente registrado.
- V. No tener adeudos o haber presentado irregularidades en proyectos anteriores, con cualquier fondo interno o externo.
- VI. No tener proyectos de investigación vigentes de cualquier fondo interno, externo o sin financiamiento. En caso de estar participado en una convocatoria externa con recursos, su proyecto UAT estará sujeto al dictamen de la convocatoria externa. Ya que si se le aprueba un proyecto con recursos externos este se considera como trabajo prioritario.
- VII. Contar con el aval de su CA o GD, del jefe de posgrado y del director de la Dependencia Académica (DA) de la propuesta de investigación. Revisar en los términos de referencia los procedimientos para la evaluación de sus propuestas por parte de Comité Académico de Posgrado e Investigación (CAPI) y director de la Dependencia Académica de su adscripción.

5.2 De la propuesta:

1. Se podrá postular una sola propuesta por Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, por lo que una persona no podrá ser responsable técnico de dos o más proyectos de investigación, con base en lo establecido en la Misión de la UAT que procura la igualdad de oportunidades y el bienestar colectivo, mediante la vinculación, la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico, la cultura, el deporte y las artes, ejerciendo la ética y nuestros valores institucionales.
2. Únicamente podrán postularse aquellas propuestas que no hayan sido apoyadas previamente o que no estén siendo financiadas por otro fondo o programa interno o externo, procurando la igualdad de oportunidades para los profesores universitarios con base a lo establecido en la Misión de la Universidad. El responsable técnico deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no existe duplicidad en el enfoque, ni en los resultados esperados del proyecto financiado por un programa, convocatoria o convenio. Asimismo, deberá reconocer que, en caso de detectarse duplicidad, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el presente documento en el apartado relacionado a las causales de suspensión o cancelación definitiva del proyecto. Revisar la sección 5.3 del proceso de postulación
3. Desarrollar una propuesta de proyecto de investigación debidamente orientada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) correspondientes a su Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente, el cual señala en su Artículo 11 que las líneas y proyectos de investigación podrán estar asociados a las áreas de Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Medicina y Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Conducta, Ciencias Sociales, Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, así como Ingeniería.
4. Si se reciben dos propuestas similares en el nombre, objetivos, elementos metodológicos y productos comprometidos en la propuesta, automáticamente serán descartadas, con base en el principio de honestidad establecido en el código de ética de la UAT. Referirse al apartado de la postulación en la sección 5.3.1.

5. Deberá integrar mínimamente dos colaboradores o integrantes del Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, incluyendo al responsable técnico en la propuesta del proyecto.
6. Las propuestas de proyectos deberán incluir formación de recursos humanos a nivel licenciatura y/o posgrado.
7. Dentro de la propuesta deberá considerar la participación en la divulgación y difusión de su proyecto, así como un producto científico, dando el reconocimiento a la Universidad, con base en lo establecido en el apartado 8.3 de la Difusión y Divulgación de los presentes términos de referencia.

5.3 Del Proceso de postulación

Las propuestas de investigación que se registren en la presente convocatoria deberán generar un impacto social significativo al atender problemáticas que afectan a comunidades vulnerables, contribuyendo así al desarrollo humanista, equitativo y sostenible de la sociedad. El proceso por seguir es:

5.3.1 Proceso de Postulación en la Dependencia Académica

Todo aspirante a obtener apoyo para la propuesta de proyecto deberá observar el siguiente proceso al interior de la Dependencia Académica en la que se encuentra adscrito:

- I. Presentar carta de intención, dirigida al Director (a) de su DA de adscripción, la cual deberá incluir:
 - a) Exposición de motivos: Justificar el interés de desarrollar la propuesta de investigación, destacando su relevancia académica y científica, así como el impacto en los indicadores de la Dependencia Académica.
 - b) Declaración de no duplicidad: manifestar que el proyecto propuesto no presenta duplicidad ya sea en su enfoque metodológico o en resultados esperados, con respecto a otros proyectos financiados previamente o en operación de convocatoria internas o externas.
 - c) Declaración de que no se encuentra activo como responsable técnico de ningún proyecto de investigación ya sea en convocatorias internas o externas.
 - d) Solicitud de evaluación: Solicitar formalmente al Director o Directora de la Dependencia Académica que la propuesta sea sometida a la evaluación por el Comité Académico de Posgrado de Investigación (CAPI) de la Dependencia Académica correspondiente. Esta deberá adjuntarse en la plataforma de registro de proyectos con fecha, firma y sello de recibido.
- II. El Jefe de Posgrado de la dependencia Académica deberá adjuntar en la plataforma el acta de reunión que avale la pertinencia y viabilidad del proyecto con respecto a las líneas de generación e investigación del CA o GD en el que colabora y en las de los programas educativos de la propia Dependencia Académica y los institucionales, generada por el CAPI, la cual estará al resguardo del responsable de Investigación y Posgrado de la DA.
- III. Ser propuesto por la dirección de la Dependencia Académica mediante oficio de postulación emitido por el director de la DA, justificando la formación y trayectoria académica del profesor (a), y con base en los elementos establecidos en el Acta del CAPI. El cual deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado con atención al titular de la Dirección de Investigación de la SIP. Este oficio se deberá adjuntar en la sección de aprobaciones por parte del director de la DA en la plataforma.

5.4 Estructura de la Propuesta

5.4.1 Datos Generales

- I. Título: Nombre o denominación que identifica de manera clara y concisa el proyecto que se llevará a cabo.
- II. Área de conocimiento: Seleccionar el área correspondiente al desarrollo de la propuesta de acuerdo con las áreas establecidas por el SECIHTI, además deberá seleccionar campo, disciplina y subdisciplina
- III. Palabras clave: de 3-5 palabras clave, representativas que identifican los temas principales de un proyecto de investigación. Se utilizan para facilitar la clasificación, búsqueda y recuperación del trabajo en bases de datos, repositorios y sistemas de información académica, reflejando de manera concisa el contenido central del estudio.
- IV. Línea de generación de conocimiento: Capturar la línea de conocimiento que se trabajará con base a las del cuerpo académico participante.

5.4.2 Descripción General

- I. Resumen: descripción concisa de la propuesta, que permita a las instancias de evaluación entender en lo general, la naturaleza y alcance de la propuesta presentada y pueda usarse como referencia en publicaciones o fichas técnicas que sean requeridas (máximo 250 palabras).
- II. Objetivo general y objetivos específicos: indicar el objetivo general de la propuesta, así como los objetivos específicos como máximo 5. Dichos objetivos deberán ser cuantificables, alcanzables, relevantes, con límites temporales y establecer supuestos considerados que permita dar seguimiento puntual al desarrollo del proyecto.
- III. Antecedentes: descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender.
- IV. Justificación: motivos e importancia de realizar el proyecto, atendiendo la naturaleza del problema, necesidad y oportunidad de investigación que da origen a la propuesta.
- V. Metodología: Descripción de la base metodológica o estrategia de ejecución para el logro de los objetivos, metas y entregables del proyecto. Detallar la participación y actividades de la o el estudiante y personal investigador del grupo de trabajo.

5.5 Grupo de Trabajo

La función del equipo de trabajo en un proyecto de investigación es planear, desarrollar y ejecutar de manera coordinada las actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. Cada integrante aporta conocimientos y habilidades específicas, colaborando en el diseño metodológico, la recolección y análisis de datos, la interpretación de resultados y la difusión de los hallazgos, asegurando la calidad, pertinencia y cumplimiento del proyecto.

- I. La propuesta de proyecto deberá integrar mínimamente dos colaboradores o integrantes del Cuerpo Académico o Grupo Disciplinar, incluyendo al responsable técnico en la propuesta del proyecto.
- II. Los colaboradores propuestos deberán estar debidamente justificados mediante la asignación de responsabilidades específicas dentro del proyecto de investigación. Para cada colaborador será necesario describir con claridad las actividades que desarrollará en las distintas etapas de la propuesta, asegurando su contribución

directa al cumplimiento de los objetivos planteados. La convocatoria establece un límite máximo de diez (10) colaboradores por proyecto, dado que esta es la cantidad máxima para la cual es posible asignar de manera adecuada una actividad específica a cada colaborador, garantizando así una distribución eficiente de responsabilidades.”

- III. En caso de incluir a miembros de otros Cuerpos Académicos, Grupos Disciplinarios, grupos de investigación, instituciones gubernamentales o no gubernamentales, internos o externos a la Universidad, deberán presentar una carta compromiso manifestando su interés en la participación del proyecto y su colaboración. La participación podrá ser de manera individual o grupal; en caso de que los miembros del Cuerpo Académico (CA) invitado sean más de dos, la solicitud podrá presentarse de forma conjunta. Dicho oficio deberá contar con la firma del profesor invitado a colaborar o, en su caso, del líder del Cuerpo Académico.
- IV. En el caso de propuestas de carácter multidisciplinario, se recomienda que la integración disciplinaria se refleje en la conformación del equipo, de modo que al menos uno de los investigadores principales cuente con formación o trayectoria académica en un campo del conocimiento distinto al área principal declarada en la propuesta.

5.6 Impactos

- I. Señalar la forma en que el proyecto de investigación contribuye a que el programa educativo sea más relevante, actualizado y de mayor impacto académico y social porque actúa como un vínculo directo entre el conocimiento científico, la práctica educativa y las necesidades del entorno.
- II. Indicar el impacto en los objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Programa Educativo de la Dependencia Académica a través de una descripción cualitativa y cuantitativa. Estos impactos deben ser debidamente descritos en el registro, pues son motivo de escrutinio por parte de los revisores y de evaluación cuando se termine el proyecto para ser finiquitado.
- III. Se busca que un proyecto tenga impacto social en el que permita que los resultados y esfuerzos realizados trascienda el ámbito institucional o académico y generen beneficios reales en la sociedad.

5.7 Formación de Recursos Humanos

La formación de recursos humanos permite que el proyecto de investigación trascienda la obtención de resultados inmediatos, al contribuir de manera sostenida al fortalecimiento del capital humano, académico y social, lo que amplía significativamente su valor, impacto y trascendencia en el ámbito institucional y en la sociedad en general.

- I. Tesista: alumnos inscritos en programas de licenciatura o posgrado que participen en el proyecto de investigación y desarrollen una tesis/tesina bajo la dirección del responsable técnico del proyecto. Se presentará como evidencia:
 - Protocolo de investigación aprobado.
 - Registro de tesis o tesina.
 - Informes de avance periódicos.
 - Resultados parciales y finales debidamente analizados.
 - Documento final de tesis con el formato y contenido establecidos por la institución.
 - Otros productos académicos derivados del proyecto (artículos, ponencias, reportes), cuando aplique.

Colaboradores: El alumno colaborador desempeña un papel de apoyo académico y formativo dentro de un proyecto de investigación, contribuyendo activamente al desarrollo de las actividades definidas por el profesor responsable. Asimismo, el alumno colaborador fortalece su formación académica y capacidades investigativas mediante la aplicación práctica de conocimientos, el aprendizaje de métodos científicos y el cumplimiento de principios de ética, responsabilidad e integridad académica. Su función principal consiste en:

- Participar en tareas como la recopilación y análisis de información.
- Apoyo en el trabajo de campo o de laboratorio.
- Procesamiento de datos.
- Elaboración de reportes.
- Seguimiento metodológico.
- Otros.

5.8 Entregables o productos esperados del proyecto

Listado de los entregables o productos intermedios y finales del proyecto, que permitirán al usuario atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda y que constituyen el propósito central del proyecto. Las propuestas deberán considerar los puntos siguientes:

- Formación de comunidad en HTCI: Los profesores podrán registrar una tesis o tesina y presentarla como producto final (terminada o acta de examen) de por lo menos un estudiante de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. También podrán ser considerados como productos de este rubro los avances de las tesis en el caso de que los alumnos no hayan concluido su investigación al momento en que finiquita el proyecto, lo cual deberá ser estipulado en los productos del proyecto.
- Acceso universal al conocimiento: Es obligatorio realizar una actividad de divulgación o difusión. De dicha actividad el documento probatorio será el comprobante o la constancia de la participación o de organizador. Algunos ejemplos son:
 - Divulgación: herramientas y estrategias que apunten a la reapropiación social del conocimiento científico (promoción de vocaciones tempranas, día del investigador, talleres a la comunidad).
 - Difusión: propagación del conocimiento entre especialistas (congresos especializados, talleres, capacitación).
- Producción: Es de carácter obligatorio trabajar en algún tipo de producción ya sea humanista-científica o de tecnología-innovación. Clasificándose el grado de avance como Enviado - Aceptado - Publicado. En todo momento en las actividades de divulgación y difusión deberá darse el reconocimiento a la Universidad.
 - Humanista-científica: La generación de un artículo científico en revista con factor de impacto o indexadas, publicación libros o capítulos de libros arbitrados.
 - Tecnológica: el desarrollo de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas en las que se consideran:
 - ✓ Propiedad intelectual. Regulada por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), en su artículo 13 y administrada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), reconociendo las obras de las siguientes ramas:

- ✓ Literaria
- ✓ Musical, con o sin letra
- ✓ Dramática
- ✓ Danza
- ✓ Pictórica o de dibujo
- ✓ Escultórica y de carácter plástico
- ✓ Caricatura e historieta
- ✓ Arquitectónica
- ✓ Cinematográfica y demás obras audiovisuales
- ✓ Programas de radio y televisión
- ✓ Programas de cómputo
- ✓ Fotográfica
- ✓ Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil,
- ✓ De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual

Propiedad industrial. La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial tiene por objeto: Proteger la propiedad industrial. (Artículo 2).

- ✓ Patentes de invención
- ✓ Registros de modelos de utilidad
- ✓ Diseños industriales
- ✓ Esquemas de trazado de circuitos integrados
- ✓ Marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales;
- ✓ Declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas

En el caso de comprometer artículos científicos derivados de la realización del proyecto se recomienda que el compromiso que se adquiriera sea razonable respecto a la dimensión y tiempo de ejecución del proyecto. La anterior recomendación se extiende al compromiso de tesis de estudiantes, cuyo cumplimiento es de importancia para la generación de personal especializado.

Se deberán presentar informes técnicos: uno de la primera Etapa (6 meses del proyecto) y el segundo informe que es el Final, en los formatos establecidos para ello, los cuales NO SE CONSIDERAN PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN del proyecto.

5.9 Programa de actividades o plan de trabajo

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de Proyectos de Investigación UAT-2026 "Impulso a la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística", el tiempo de duración de la propuesta, será de 12 meses dividida en dos etapas de 6 meses cada una. Deberá realizar un programa de actividades por cada etapa incluyendo los entregables comprometidos.

5.10 Presupuesto solicitado

Los gastos se clasifican en Gasto Corriente y Gasto de Inversión. Es importante precisar los rubros y justificar la aplicación del gasto para el desarrollo del proyecto.

- Es importante que únicamente se considere el desglose financiero para la primera etapa de la propuesta.
- Los grupos de investigación de instituciones públicas y/o privadas ajenas a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que tengan una actividad de colaboración académica con la propuesta de investigación, no podrán tener asignación de recursos financieros de esta convocatoria.

5.10.1 Gasto corriente

- I. Pasajes y viáticos: Destinado al pago de los gastos de pasajes, transportación, alimentación y hospedaje en territorio nacional o en el extranjero, para las y los colaboradores y participantes registrados en el proyecto, para trabajo de campo, así como para realización de actividades de acceso universal del conocimiento (por ejemplo: pláticas de divulgación, participación en eventos, congresos para la presentación de resultados de la investigación, etc.).
Refiriéndose a pasajes, el tipo de gastos permitidos son, boletos de avión (sólo clase turista), autobús, barco o ferrocarril, así como, transportación en automóvil (gasolina, peaje, taxis). Los gastos de pasajes y viáticos deberán considerarse de acuerdo con los tabuladores de la institución.
- II. Cuotas de inscripción: Destinado al pago de cuotas para asistencia a congresos nacionales e internacionales.
- III. Acervos bibliográficos, servicios de información y registro: Servicios de información científica, tecnológica, acervos bibliográficos y documentales; registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual e industrial, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
Estancias técnico-académicas para participantes y visitantes: Destinado al pago de gastos de pasajes, hospedaje y alimentación que sean necesarios para la realización de estancias técnico-académicas. Los gastos deberán considerarse de acuerdo con los tabuladores de la institución.
La estancia debe de ser con el propósito de realizar trabajo relacionado con el proyecto o de asesorar a las o los participantes en el mismo y deberá estar debidamente justificada.
- IV. Gastos de trabajo de campo: Destinado al pago de gastos derivados de trabajos de campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones locales y criterios de valoración aceptables para la institución.
Con cargo a este rubro se cubrirán los siguientes gastos, cuya comprobación deberá documentarse, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo con las condiciones económicas locales.
 - Pago de trabajo eventual.
 - Levantamiento de encuestas.
 - Aplicación de entrevistas.
 - Observaciones directas.
 - Recolección de muestras.
 - Jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario.
 - Pago de traductoras o traductores de dialectos o idiomas regionales.
 - Pago de servicios informales.
 - Alquiler de semovientes para transportación.
 - Alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario.
 - Gastos de estancia y alimentación en lugares ubicados en el medio rural.

- V. Estudiantes incorporados al proyecto: Apoyo a estudiantes que realicen su trabajo de tesis y que desarrollen actividades que contribuyan a los fines del proyecto, buscando preferentemente obtener el grado de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Este apoyo no es aplicable para estudiantes que reciben beca o apoyos de cualquier otra institución, fondo, programa o proyecto (SECIHTI, COTACYT, UAT, entre otros).

Requisitos y condiciones de registro de estudiantes incorporados al proyecto.

Nivel	Requisito Académicos	Tabulador	Documentos registro (Para propuestas aprobadas)*
Licenciatura	Promedio mínimo 8 Mínimo el 75% de créditos cursados al momento de su registro Deberá estar inscritos en un programa de la universidad UAT	Hasta 2 valores mensuales de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Oficio de solicitud de registro (formato libre) Carta de postulación (formato libre) Formato de registro Plan de Trabajo Formato de carta compromiso
Especialidad/ Maestría	Promedio mínimo de 8 en el ciclo anterior Deberá estar inscritos en un programa de la universidad	Hasta 4 valores mensuales de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Kardex o constancia de calificaciones Comprobante de inscripción INE CURP
Doctorado	Deberá estar inscritos en un programa de la universidad	Hasta 6 valores mensuales de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Constancia de situación fiscal Comprobante domicilio Carátula estado cuenta

***Estos requisitos solo se entregarán en caso de que su propuesta sea aprobada, no es necesario entregarlos durante el registro del protocolo de investigación**

El apoyo podrá otorgarse por un máximo de 6 (seis) meses. En ningún caso se concederán apoyos posteriores al mes de diciembre del año 2026, ni se reconocerán pagos retroactivos.

En caso de aprobación de la propuesta y autorización del rubro de apoyo a estudiantes incorporados al proyecto, la o el Responsable Técnico deberá postular por escrito y debidamente documentado ante el Responsable Administrativo el alta, baja o modificación correspondiente durante los 15 días hábiles posteriores a su movimiento. No se aceptarán registros en los que el inicio de la vigencia tenga una retroactividad mayor a los 15 días a la fecha de la solicitud de registro.

En todos los casos se debe justificar las actividades que cada estudiante incorporado al proyecto va a desarrollar, presentando un plan de trabajo avalado por el/la responsable del proyecto y, en su caso, el/la director/a de la tesis respectiva. En los Informes Técnicos (parcial y final) se deberá dar cuenta de los resultados de los apoyos.

- VI. Materiales de uso directo: Destinado al pago de artículos no inventariables, de consumo directo necesarios para el desarrollo del proyecto, como:

- Material y cristalería de laboratorio.
 - Reactivos y sustancias diversas.
 - Refacciones y accesorios.
 - Material topográfico y para trabajo de campo.
 - Consumibles fotográficos y de video.
 - Material de papelería plenamente justificado.
- VII. Mantenimiento de equipo: Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de laboratorio pertenecientes a la Universidad Autónoma de Tamaulipas para conservar su óptimo rendimiento. La vigencia del servicio de mantenimiento deberá iniciar y terminar durante el ejercicio fiscal 2026. En el caso de mantenimiento correctivo, deberá contar con diagnóstico preliminar y datos generales del equipo. En este rubro se incluye mano de obra y materiales.
- VIII. Servicios externos especializados: Pago por servicios especializados de terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y especializadas, siempre y cuando estas sean indispensables para el éxito del proyecto. Dentro de este tipo de gasto se podrá incluir el pago de servicios de análisis.
- IX. Honorarios por servicios profesionales: Destinado fundamentalmente al pago por la contratación de servicios profesionales de personal especializado para el desarrollo de actividades específicas e indispensables del proyecto. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato por objeto determinado. Este apoyo no incluye las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, FOVISSSTE, etc.
El monto de los honorarios, por persona, no deberá exceder de un 50% adicional al límite establecido para Becas en proyecto, en función de su último grado de estudios. En el rubro de servicios externos especializados y en el de honorarios de servicios profesionales en ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores o personal adscrito a las instituciones participantes en el proyecto, así como la contratación de instituciones con las que pueda existir conflicto de interés.
Se podrá autorizar hasta el 30% del total del proyecto en los rubros de servicios externos especializados y honorarios por servicios profesionales, en conjunto.
- X. Actividades de difusión y divulgación de resultados: Destinado a la realización de actividades de acceso universal del conocimiento (por ejemplo: pláticas de divulgación, participación en eventos, congresos para la presentación de resultados de la investigación, etc.).
- XI. Capacitación y entrenamiento: Destinado para capacitarse en actividades relacionadas con el proyecto y deberá de estar debidamente justificada. Solo aplica para participantes registrados dentro del proyecto.
- XII. Organización de seminarios y/o talleres: Destinado a cubrir gastos asociados con la organización de seminarios y talleres cuyo fin sea difundir, entre la comunidad científica, los resultados de la investigación. Quedan excluidos los artículos promocionales (tazas, USB, playeras, cilindros, plumas, etc.).
- XIII. Publicaciones, ediciones e impresiones: Destinado a la contratación de espacios para la publicación de artículos en revistas y periódicos con circulación certificada, la impresión de materiales para la divulgación y la difusión de los resultados del proyecto o la comunicación pública de la ciencia.

- XIV. Seres vivos: Destinado a la adquisición de seres vivos indispensables para el desarrollo de la investigación.

5.10.2 Gasto de inversión

Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de activos o bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados, tales como:

- I. Equipo de cómputo y telecomunicaciones: Destinado a la adquisición de equipo de cómputo especializado, unidades de procesamiento necesaria para la operación del equipo científico del laboratorio, lo cual deberá estar detalladamente justificado.
- II. Equipo de laboratorio: Destinados a la adquisición de equipo de laboratorio esencial para llevar a cabo el proyecto. Es necesario que se justifique plenamente con base en la no existencia en la institución.
- III. Herramientas y dispositivos: Destinado a la adquisición de herramientas y accesorios de laboratorio o para la realización de trabajo de campo necesario para el desarrollo del proyecto y se consideran de uso duradero; es decir, que la vida útil sea mayor a un año. Quedan excluidos accesorios y periféricos para equipos de cómputo.
- IV. Maquinaria y Equipo: Destinado a la adquisición de maquinaria, plantas piloto o aquellos equipos indispensables para el desarrollo de prototipos o productos de prueba.

Los activos adquiridos dentro del Gasto de Inversión; así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de la Universidad; y en cumplimiento a los lineamientos de control patrimonial para el debido control y ubicación, se darán de alta en el inventario de la institución.

Desde la firma del CAR y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del Responsable Técnico para su resguardo y custodia, responsabilizándose del adecuado funcionamiento y buen uso de este; es decir, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con respecto a los equipos o bienes adquiridos o que hayan recibido mantenimiento a través del financiamiento de esta convocatoria, se deberá:

- Tener instalaciones adecuadas para los equipos.
- Asignar personal técnico y operativo para el buen funcionamiento.
- Asegurar el funcionamiento y mantenimiento a mediano y largo plazo.
- Capacitar al personal técnico para manejar los equipos y accesorios.
- Promover el uso de los equipos adquiridos.
- Fomentar el uso del equipamiento para formar recursos humanos

5.10.3 Rubros no financiados

- Adquisición o arrendamiento de inmuebles y de vehículos.
- Adquisición o mantenimiento de equipo de cómputo para usos secretarial o administrativo.
- Mobiliario de oficina (sillas, escritorios, archiveros, etc.).
- Membresías a sociedades científicas.
- Suscripciones a publicaciones científicas.
- Equipo y gastos de telefonía fija o móvil.
- Mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- Tóner o cartuchos para impresora, fundas o mochilas para dispositivos electrónicos, etc.
- Promocionales (tazas, USB, playeras, cilindros, plumas, etc.).
- Propinas.

- Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas (luz, agua, comisiones bancarias y no bancarias, intereses, entre otros), ya sean administrativas, secretariales, contables, productivas, de ventas o distribución.
- No serán elegibles de apoyo por parte de la convocatoria, dentro del gasto de inversión: la adquisición de vehículos automotores, así como todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sea la realización de actividades de producción, administración, distribución, venta o comercialización.
- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

6. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas tiene como finalidad dictaminar de manera objetiva, sistemática, equitativa y transparente, la pertinencia y calidad científica y técnica de las propuestas recibidas. Para la evaluación de las propuestas se efectuará el siguiente procedimiento:

- 6.1 **Revisión administrativa.** La Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación emitirá el dictamen del expediente académico del postulante, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado del registro de la propuesta y de los requerimientos y documentos de los presentes términos de referencia. Solo se evaluarán aquellas propuestas que hayan cerrado en tiempo y forma y que cuenten con el aval del responsable de posgrado e investigación de su DA, así como con la postulación del Director (a).
- 6.2 **Evaluación técnica.** Se realizará mediante pares externos a la UAT, bajo esquema doble ciego, a través de una rúbrica de evaluación electrónica, que considere:
 - I. Pertinencia e impacto social. Se valorará el alcance y potencialidad de la propuesta para abordar problemas significativos dentro del campo de la investigación, así como su impacto probable en el quehacer de la comunidad académica y en la sociedad en general.
 - II. Originalidad y contribución al conocimiento. Se evaluará la innovación del enfoque metodológico, teórico o conceptual del proyecto, así como su contribución a la literatura existente en el área de investigación.
 - III. Calidad científica y técnica. Se revisarán el fundamento mediante teorías y conceptos, la solidez de la revisión bibliográfica, así como la codificación jerárquica que sirvan de sustento para el desarrollo del proyecto. Asimismo, se revisará la solidez y coherencia del diseño metodológico, incluyendo la selección y justificación de métodos, técnicas de recolección y análisis de datos.
 - IV. Viabilidad y factibilidad. Se analizará la viabilidad técnica y financiera del proyecto, así como la adecuación de los recursos disponibles para llevarlo a cabo dentro del plazo establecido.
 - V. Experiencia del equipo. Se evaluará que los integrantes del equipo evidencien su trabajo y experiencia en la línea de generación y aplicación del proyecto.
 - VI. Congruencia presupuestal. Se revisan los componentes del apartado financiero y su congruencia para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - VII. Coherencia en la propuesta. Se evaluará una adecuada relación entre objetivos, actividades y resultados esperados. Asimismo, se evaluará la estructura del plan de trabajo, la distribución del tiempo y las actividades propuestas, asegurando su congruencia con los objetivos del proyecto y su factibilidad de implementación, así como la coherencia de los entregables de acuerdo con lo establecido en las demandas específicas de esta convocatoria

6.2.1 Requisitos para los evaluadores externos

- I. Estar adscritos a una Institución externa de Educación Superior, Centro de Investigación y Enseñanza o Instituto o Centro de investigación entre otros, ajenos a la Universidad.
- II. Pertenecer preferentemente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
- III. Tener experiencia en el área del conocimiento que les corresponda evaluar.
- IV. Suscribir una carta de confidencialidad con la Universidad.

6.3 **Dictamen final.** De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de investigación vigente, el Consejo de Investigación y Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado analizará la pertinencia de las propuestas que hayan resultado con dictámenes favorables y, con base en los resultados de calificación en la rúbrica de evaluación de pares externos, valorará la susceptibilidad del apoyo y los montos, impactando en la mayor cantidad de las Dependencias Académicas, de las áreas de conocimiento y, en función de los recursos disponibles. Así mismo, emitirá los dictámenes debidamente fundados y motivados conforme a la normativa aplicable y tendrán carácter definitivo dentro del ámbito administrativo universitario.

6.3.1 Las propuestas obtendrán puntos adicionales cuando incluyan:

- I. Como producto, la propiedad intelectual.
- II. La participación de Cuerpos Académicos externos a la Universidad.
- III. Como responsable técnico con reconocimiento en los Sistemas Nacionales de Investigación y Creadores de Arte.
- IV. Además de lo anterior, en caso de presentarse propuestas similares se otorgará el apoyo a aquellas que integren evidencia de grupos de investigación con mayor madurez por el grado de consolidación de sus grupos o CA, por las certificaciones de los integrantes del proyecto, por los productos comprometidos y por la formación de recursos humanos.

6.3.2 La SIP, a través de la DI, podrá realizar ajustes en los rubros y montos de la propuesta del proyecto con base en los objetivos de la convocatoria y los términos de referencia.

6.3.3 El estímulo económico otorgado al proyecto podrá no cubrir la totalidad de los rubros solicitados cuando no exista congruencia y justificación suficiente de los gastos solicitados.

6.3.4 Con base en el resultado de evaluación de pares externos y la valoración de pertinencia y cumplimiento de los criterios establecidos por parte de la DI de la SIP, se procederá a la firma del Dictamen final, incluyendo el resultado y los montos aprobados, en caso de aprobación, considerando la disponibilidad presupuestal.

6.3.5 En caso de que un proyecto resulte aprobado para recibir financiamiento interno, pero también sea beneficiado con financiamiento externo otorgado por alguna entidad, programa o fondo externo a la institución, se determina que:

- a) El financiamiento interno dejará de ser aplicable, aun cuando el proyecto haya sido previamente aprobado en el proceso interno de evaluación.
- b) Esta medida se fundamenta en el principio institucional de priorizar los recursos externos, con el fin de optimizar el uso del presupuesto interno y maximizar el aprovechamiento de apoyos provenientes de fuentes externas.

6.3.6 En caso de que el recurso interno ya haya sido asignado, comprometido o ejercido total o parcialmente, la cláusula anterior no será aplicable.

- a) Bajo esta circunstancia, la institución mantendrá el financiamiento interno ya otorgado, sin perjuicio de la obtención del apoyo externo.
- b) La coexistencia de ambos financiamientos deberá ser gestionada conforme a las normativas de compatibilidad, comprobación y no duplicidad de recursos, cuando aplique.

6.3.7 La decisión será inapelable.

6.4 Publicación de Resultados

La SIP, a través de la DI, publicará los resultados de la evaluación de las propuestas mediante un comunicado en las redes sociales, y se notificará a los responsables técnicos a través de una constancia de dictamen favorable. Así mismo, se notificará con dictamen no favorable para aquellas propuestas que no sean favorecidas con el apoyo económico.

6.5 Validación Final de la Propuesta

Una vez emitidos los resultados, se efectúa una validación final de la propuesta considerando:

- I. Los responsables técnicos de las propuestas deberán realizar los ajustes de acuerdo con las recomendaciones y dictamen final de los evaluadores.
- II. En caso de que el monto aprobado sea inferior a lo solicitado por el responsable técnico, se le solicitará efectuar los ajustes necesarios buscando no afectar la viabilidad del proyecto (ajuste financiero).
- III. Los montos solicitados por el responsable técnico serán revisados considerando la congruencia respecto a la naturaleza y alcance de la propuesta.
- IV. El responsable técnico deberá informar a la Dirección de Investigación, vía correo electrónico, la aceptación del apoyo a su propuesta de proyecto.
- V. Si la modificación presupuestaria no le resultase conveniente, deberá informarlo por escrito a la Dirección de Investigación de la SIP, con copia al Director(a) de la Dependencia Académica de su adscripción, indicando los motivos de su declinación a esta convocatoria, para proceder a reasignar el recurso a otro proyecto.
- VI. Una vez emitido el Dictamen, el Responsable Técnico del proyecto deberá manifestar, mediante oficio dirigido a la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la aceptación expresa de los montos aprobados y de las condiciones establecidas para su asignación y ejercicio. La aceptación deberá presentarse dentro del plazo que determine la convocatoria. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia tácita al apoyo autorizado.

6.6 Formalización de los Proyectos

- I. La formalización de los proyectos aprobados se realizará a través de un convenio de asignación de recursos (CAR) en donde deberán firmar de conformidad los responsables técnicos de los proyectos.
- II. En los convenios se definirán claramente los compromisos, productos entregables, fechas de entrega de informes por etapa, incorporando en su caso, las observaciones y ajustes emitidos y aprobados.
- III. En caso de que el proyecto no sea formalizado dentro del periodo establecido, éste se considerará cancelado sin responsabilidad para la institución.
- IV. Los proyectos son intransferibles y, en caso de que la o el responsable técnico(a) no se encuentre en posibilidad de ejecutarlos debido a jubilación, enfermedad, problemas

familiares u otra causa que le impida cumplir con las funciones asignadas, el proyecto será considerado improcedente para continuar bajo su titularidad. Cualquier decisión respecto a su posible reestructuración, reasignación o cancelación será determinada, por el director de la DA bajo la cual se registró el proyecto, así como por el o la titular de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

- V. El ejercicio de los recursos otorgados para el desarrollo del proyecto será reconocido a partir de la firma del convenio, siempre que se utilicen exclusivamente en los rubros financiables y de acuerdo con el anexo financiero del Convenio de asignación de recursos.

7. ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DEL RECURSO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS

- I. El número de proyectos a apoyar y su monto se definirá en función de la disponibilidad presupuestal para la presente convocatoria en el ejercicio fiscal 2026.
- II. El ejercicio del recurso iniciará a partir de la firma del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) y deberá ejercerse durante el año de la convocatoria.
- III. El recurso no ejercido durante el ejercicio 2026 no será transferido a la segunda etapa, este será cancelado quedando sin disponibilidad presupuestal.
- IV. El ejercicio del recurso únicamente podrá realizarse con el padrón de proveedores de la Universidad.
- V. Los rubros financiables contienen disposiciones que deben considerarse como estimaciones o criterios generales para el ejercicio del recurso; por lo cual, pueden variar por cuestiones ajenas. Ante esta situación, en apego a las metas del proyecto; en caso de ser necesario, el (la) Responsable Técnico del proyecto, podrá solicitar por escrito a la o el Responsable Administrativo la adecuación presupuestal debidamente justificada sin afectar objetivos, metas y productos comprometidos y que se encuentre dentro del periodo de operación administrativa de la Universidad.
- VI. La fecha límite para realizar solicitudes de recurso será el 30 de septiembre cada año en apego a los lineamientos financieros y contables y teniendo como fecha límite para su ejercicio el mes de diciembre de cada año fiscal. Cabe aclarar que el recurso no ejercido durante el período señalado no será transferido a la segunda etapa y será cancelado automáticamente.
- VII. En caso de que los recursos asignados a un proyecto no sean ejercidos dentro del periodo establecido, dichos recursos serán reintegrados a una bolsa común de financiamiento institucional a fin de garantizar el uso eficiente y oportuno del presupuesto institucional.
- VIII. El recurso de infraestructura deberá ser utilizado para la adquisición o mantenimiento de equipos, no contempla las modificaciones o adecuaciones a las instalaciones para el funcionamiento, ni la capacitación del personal.
- IX. Para ejercer el recurso para gasto de material impreso debe tener necesariamente la aprobación del Departamento de Imagen Institucional de la Universidad; de lo contrario el recurso no podrá ser ejercido y tampoco se podrá adquirir el material.
- X. Para ejercer el recurso para gasto de publicaciones (libros y capítulos de libros) deben presentar el dictamen o validación del consejo de publicaciones de la Dependencia Académica o de la UAT, en caso de que se imprima con sello editorial de la Universidad.
- XI. Se podrá ejercer recurso para otorgar becas económicas para la formación de recursos humanos, siempre y cuando se justifiquen las actividades a desarrollar en el proyecto, presentando un plan de trabajo avalado por el responsable técnico del proyecto y el o la Director(a) de tesis.

8. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

8.1 Seguimiento del Proyecto

Los beneficiados con el apoyo para el desarrollo de proyectos UAT tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desarrollar las actividades descritas en el protocolo del proyecto, las cuales son enunciativas más no limitativas. Cabe destacar que toda actividad que se desarrolle de formas adicional a las mencionadas en el protocolo, no serán acreedoras a un estímulo económico adicional al asignado en el convenio.
- II. Proporcionar la información técnica y financiera cuando le sea solicitada por el responsable administrativo, el Órgano Interno de Control de la Universidad o por organismos auditores. Así mismo, entregar al responsable administrativo la comprobación del gasto ejercido en tiempo y forma, de acuerdo con los lineamientos fiscales y de control interno que dispone la Universidad.
- III. Entregar al responsable administrativo, los informes de avances de cada etapa conforme a lo establecido en el convenio de asignación de recursos en el que se incluyan las evidencias de los productos o resultados comprometidos en cada una de las etapas del proyecto.
- IV. La o el responsable técnico(a) del proyecto deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término de este.
- V. Entregar la evidencia de los productos o resultados comprometidos en cada una de las etapas del proyecto al responsable administrativo.

8.2 Prórroga del Proyecto

- I. En caso de no cumplir en tiempo y forma con los objetivos y entregables definidos en el convenio de asignación de recursos, el responsable técnico podrá solicitar mediante oficio una prórroga técnica justificada a la DI de la SIP, para el desarrollo de actividades mediante un oficio avalado Director (a) de la Dependencia Académica de su adscripción, especificando a través de un cronograma, las actividades a realizar, por lo menos 30 días naturales antes de que concluya la vigencia del proyecto.
- II. La DI de la SIP evalúa la solicitud y podrá otorgar hasta un máximo de prórroga de 60 días, notificando mediante oficio dirigido al Responsable Técnico del proyecto, con copia al Director(a) y jefe de Posgrado e Investigación de la DA de su adscripción, la resolución.
- III. En caso de una resolución negativa y/o incumplimiento en el nuevo cronograma de actividades, la SIP a través de la DI, valorará el caso específico y se aplicará lo dispuesto en el convenio de asignación de recursos.

8.3 Resguardo de los bienes

- I. Los bienes adquiridos por proyectos con financiamiento UAT quedan bajo el resguardo de la Dirección de Investigación de la SIP y sub-resguardo del Responsable Técnico del proyecto, durante el tiempo en que este vigente el proyecto.
- II. Una vez concluido el proyecto, la Dirección de Investigación de la SIP procederá a realizar la transferencia de los bienes a la Dependencia Académica de adscripción del Responsable Técnico del proyecto, siguiendo el procedimiento de la Dirección de Control Patrimonial.

- III. Durante la vigencia del proyecto, el responsable técnico deberá seguir las siguientes indicaciones con respecto a los bienes adquiridos.
 - Proteger y resguardar en buen estado, así como utilizar adecuadamente los activos adquiridos con los recursos económicos derivados del proyecto, considerando que son propiedad de la Universidad.
 - Asignar el espacio físico de los activos y bienes el cual quedará registrado en el resguardo de dicho bien.
 - Permitir ser verificado in situ por el responsable administrativo del proyecto para la revisión del correcto control patrimonial.
 - Notificar el cambio del resguardante en caso de que el responsable técnico cambie, tal es el caso de jubilación, cambios de facultad, entre otros.

8.4 Difusión y Divulgación

- I. Los resultados de los proyectos serán difundidos y divulgados exclusivamente por el responsable técnico.
- II. Los resultados de los proyectos deberán ser difundidos en:
 - a) Revistas científicas indexadas a bases de datos nacionales e internacionales de calidad o con factor de impacto (revista indexada en el Journal Citation Reports (JCR), SCOPUS o reconocidas en el Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMCYT).
 - b) Capítulos de libros evaluados a doble par.
 - c) Libros con editoriales de reconocido prestigio.
 - d) Eventos académicos relevantes (congresos nacionales o internacionales).
- III. En caso de integrar tesis, el responsable técnico deberá incluirlo como primer autor en al menos un artículo, y el resto de los autores en el orden de importancia real que tuvieron en el desarrollo del trabajo.
- IV. Dar crédito y reconocimiento a la UAT en materiales, medios de comunicación, producción académica y redes sociales por el estímulo otorgado, y en su caso a la fuente de financiamiento externo.
- V. Los derechos de autor y/o propiedad industrial que se generen como resultado de la realización de los proyectos con recursos económicos otorgados por la Universidad, serán en primera instancia de la Universidad.
- VI. Colaborar con la difusión y divulgación de la ciencia de su proyecto de investigación en las diferentes actividades que realice la UAT como: campamentos, ferias, talleres, conferencias, congresos, entre otros.

9. FINIQUITO DEL PROYECTO

- I. Al concluir la etapa final del proyecto, el responsable técnico del proyecto deberá enviar a la Dirección de Investigación de la SIP, en los plazos establecidos en el convenio de asignación de recursos, la comprobación y evidencia (productos) indicada en el mismo y en el protocolo.
- II. El responsable administrativo de la DI realiza la revisión técnica del informe final del proyecto, los entregables comprometidos en el convenio y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el proyecto, así como el cumplimiento de la aplicación del ejercicio financiero.
- III. En caso de un dictamen favorable tanto en los aspectos académicos y financieros, la Dirección de Investigación emitirá la constancia de Conclusión técnica del proyecto.
- IV. En caso de detectarse inconsistencias, omisiones o incumplimientos, la Dirección de Investigación podrá requerir aclaraciones o documentación adicional antes de emitir una resolución.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

- I. La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio de asignación de recursos y suspender de manera temporal o definitiva la canalización de recursos económicos, cuando el responsable técnico incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de lo establecido en el convenio de asignación de recursos.
 - Por no atender las obligaciones planteadas en los presentes lineamientos.
 - Altere, simule, modifique o falsifique información o documentación del proyecto.
 - Por fallecimiento, incapacidad temporal, por motivos de salud personal o de terceros, embarazo o maternidad, que le impidan continuar con el proyecto o por rescisión laboral con la Universidad del responsable técnico.
 - Plagio o violación a los derechos humanos y/o animales.
 - Por no atender las recomendaciones emanadas de la revisión de los informes técnicos parciales entregados en la Dirección de Investigación.
 - Por no entregar informe técnico el proyecto y por ende no obtener la carta de conclusión técnica.
- II. En caso de que se presente una declinación de la operación del proyecto formalizado por parte del responsable técnico, éste deberá informarlo de manera escrita a la DI de la SIP con copia al Director(a) de la DA de su adscripción.
- III. En caso de que se asigne un nuevo responsable técnico, este queda al resguardo de bienes adquiridos, recurso y compromisos establecidos en el convenio de asignación de recursos.

11. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

La selección de los proyectos se apega a principios de equidad y no discriminación mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, basados en méritos y calidad. Por ello:

- Los apoyos que se otorgan siguen procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento.
- Una vez aprobados, el desarrollo de los proyectos deberá de seguir los lineamientos establecidos en el Código de Ética emitida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Las solicitudes que no se ajusten a los términos de referencia no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos no previstos en este documento, esto será resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación, cuya decisión resultará inapelable.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de investigación vigente, la presente convocatoria, los términos de referencia para proyectos de investigación y el convenio establecido entre la universidad y el responsable técnico, manifestando su conocimiento, aceptación y compromiso mediante el formato correspondiente.

13. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse por causas justificadas, notificándose por medios oficiales.
- II. Toda persona con dictamen favorable estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.
- III. El financiamiento a los proyectos de investigación se otorgará de conformidad al dictamen correspondiente.
- IV. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria, sus Términos de Referencia y la normatividad aplicable.
- V. Los casos no previstos serán resueltos por la UAT conforme a la normativa vigente.
- VI. La Universidad cancelará la solicitud presentada por la persona aspirante que incurra en omisión o falsedad en cuanto a la información y/o documentación proporcionada.
- VII. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Investigación y Posgrado, con apego a la normativa institucional vigente y principios de legalidad y transparencia.
- VIII. Los datos personales proporcionados por las personas solicitantes serán tratados de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, exclusivamente para los fines relacionados con la presente convocatoria, garantizando en todo momento su confidencialidad y seguridad. Reglamento de investigación vigente artículo 22.

14. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

- Para efectos de los presentes términos de referencia se entenderá por:
- Protocolo (Propuesta estructurada de investigación): Documento escrito que, apegado al método científico y bajo una descripción clara y precisa de cada uno de los elementos que lo componen, se utiliza como guía para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de un proyecto de investigación. Se requiere en primera instancia con fines de evaluación (aprobación o rechazo) y registro por parte de las instancias involucradas en su autorización.
- Proyecto: Propuesta aprobada para recibir apoyo económico.
- Estímulo o apoyo económico: Recursos económicos entregados en virtud del cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria y términos de referencia relativos a la aprobación y desarrollo de proyectos de investigación.
- Sujeto de apoyo: Es el beneficiario (Dependencia Académica/ Responsable Técnico) de los apoyos económicos y ejecutor del proyecto aprobado.
- Responsable técnico: Es la persona responsable de la ejecución del proyecto (profesor), del cumplimiento de sus objetivos y metas, del ejercicio de recursos, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados, así como el sub-resguardante de los bienes adquiridos del proyecto.
- Responsable administrativo: es la persona responsable de gestionar y dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos de investigación, responsabilidad que corresponde al (la) titular de la Dirección de Investigación dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- Convenio de asignación de recursos: Es el documento suscrito entre la universidad y el sujeto de apoyo, (DA-RT) con el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir con la ejecución del proyecto

- Vigencia del proyecto: periodo de ejecución del proyecto comprendido entre la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos y fecha de término comprometida para la ejecución. Comprende el total de las etapas y duración de estas en que se subdivide el proyecto.
- Etapas: Periodos de ejecución en que se divide un proyecto y para los que se especifican metas, resultados, productos entregables, beneficios esperados y recursos requeridos.
- Prórroga: Vigencia ampliada del proyecto autorizada por la Secretaría de Investigación y Posgrado-DI en apoyo a la conclusión técnica del mismo. Las solicitudes de prórroga sólo procederán para la etapa final de los proyectos y deberán ser debidamente justificadas desde el punto de vista técnico.
- Expediente de proyecto. Carpeta informativa electrónica que contiene toda la información técnica y financiera generada durante el desarrollo del proyecto y que respalda la correcta aplicación de los recursos del proyecto. Su integración, actualización y resguardo son obligatorios para los responsables técnico y administrativo del proyecto.
- Áreas del conocimiento: las estipuladas por el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (I. Fisicomatemáticas y ciencias de la tierra; II. Biología y química; III. Medicina y ciencias de salud; IV. Ciencias de la conducta y la educación; V. Humanidades; VI. Ciencias sociales; VII. Ciencias de agricultura, agropecuarias, forestales y de ecosistemas; VIII. Ingeniería y desarrollo tecnológico; IX. Interdisciplinaria).
- CAPI: Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- CA: Cuerpo Académico
- GD: Grupo disciplinar
- LGAC. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
- DA: Dependencia Académica (Escuelas, Facultades y Unidades Académicas).
- UAT: Universidad: Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- CVU.- Currículo Breve Único
- DI.- Dirección de Investigación
- PHL.- Profesor de Horario Libre (base)
- PTC.- Profesor de Tiempo Completo
- PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente
- PU.- Perfil Único
- SIP.- Secretaría de Investigación y Posgrado
- SECIHTI.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
- SNII.- Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores